

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FURTA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 10 de Marzo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 874

Don Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados, en sesión del día 3 de los corrientes y usando de las facultades concedidas al mismo por Real orden de 24 de Febrero último, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto de consumos, ó sean los pavos, gallinas, liebres, pollos, perdices, conejos, huevos, leche, hortalizas de todas clases y leña no destinada á la industria, por el tipo de 14.134'58 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto vigente.

La primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva, desde las diez á las doce horas del siguiente día al en

que haga diez, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, destinándose la primera hora á las proposiciones por todos los ramos reunidos, y á falta de licitadores se admitirán en la segunda hora las posturas parciales que se hicieren á cada una de aquellas, bajo el tipo que respectivamente tienen señalado en la tarifa, no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad referida y con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Si dicho acto quedara desierto por falta de licitadores, se celebrará un segundo remate en el mismo día y horas de trece á las quince, bajo las mismas condiciones que el anterior, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies.

Encinas Reales 8 de Marzo de 1909.—Antonio González.

BELALCAZAR

Núm. 842

Don Juan Manuel Losano Paredes, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año de 1909, el Ayuntamiento que preside tiene acordado se exponga al público, en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, á contar desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la municipalidad el día en que espire expresado plazo, en el salón

de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Belalcázar 10 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Juan Manuel Lozano.—P. S. M., Francisco Ocampo.

POSADAS

Núm. 584

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1908, que forma la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 4

(supletoria á la del día 2).

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal durante el mes de Noviembre último.

Que por la Secretaría se proceda durante el corriente mes á los trabajos necesarios para la rectificación del padrón de habitantes de este término, y que á la vez se repartan á domicilio las hojas de inscripción necesarias para la formación de las lis-

tas de jurados que previene el Real decreto de 8 de Marzo de 1897.

Sesión del día 11

(supletoria á la del día 9)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar el debido cumplimiento á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última.

Quedar enterado de la adjudicación provisional del remate sobre arriendo del impuesto de consumos para el año próximo, hecho á favor de don Manuel Alamo Serrano, y que el expediente se remita al señor Administrador de Hacienda de esta provincia para la resolución que corresponda.

Conceder á Eduardo Carrasco Lerma el disfrute de las aguas del arroyo de Guadalvaida, del común de estos vecinos, que solicita para el riego de las huertas sitas en este término, que lleva en arrendamiento, nombradas de Don Pedro y de Merinas, durante los cuatro días en semana que las venía utilizando por repartimiento el paseo y jardines públicos de esta villa, sin perjuicio de que los días en que repetidas aguas sean necesarias para el riego de la parte de ranjal agregada á citados jardines ó huerta nombrada de Jesús, disponga el Ayuntamiento de ellas sin obstáculo de ninguna clase, y extraiga por su cuenta el solicitante de la noria propiedad del Municipio las que sean precisas para el riego de precitados paseo y jardines, mientras tanto las produzca el arroyo de referencia y hasta tanto se haga nuevo reparto de aguas.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que, en nombre de este Municipio, eleve nueva instancia al excelentísimo señor Ministro de Fomento en súplica de que se sirva decretar la continuación y ultimación de las obras de fábrica y afirmado del primer trozo de la carretera de este pueblo al de Villaviciosa, y las de explanación del segundo.

Sesión del día 18

(supletoria á la del día 16)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado y prestar cumplimiento en la parte que concierna á este Municipio, á las disposiciones y circulares publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la última semana.

Aceptar en un todo el proyecto de las obras iniciadas por el señor Alcalde Presidente para el paraje público de las barcas del río Guadalquivir, y autorizar al mismo para que desde luego, y por el sistema de administración, se lleven á efecto aquellas, y que su importe se abone con cargo al crédito autorizado en el capítulo 3.º, art. 11 del presupuesto de gastos vigente.

Sesión del día 25

(supletoria á la del día 23)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar el debido cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última.

Quedar enterado del repartimiento practicado por la Excm. Diputación provincial de Córdoba entre los pueblos de esta provincia para atender á los gastos del local de la casa Audiencia y reparación del mobiliario de la misma durante el ejercicio de 1909, y que la cuota anual de 31'17 pesetas, que con expresado fin ha correspondido á esta villa, se ingrese á su tiempo y forma prevenida en la Depositaria de fondos provinciales con cargo al crédito autorizado en el presupuesto próximo para referido servicio.

Conceder á Rafael Pons Luque el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de su hijo Antonio Pons Ortega.

Conceder asimismo á don Juan Mateo Toscano Torrero licencia para sustituir un claro de ventana por otro de puerta, con vistas á la calle Gaitán, en la casa sin número de la calle Barroso, de esta población.

Aprobar la cuenta de gastos y listas de jornales causados en las obras de reparación del empedrado público de esta villa, verificadas por administración, en virtud de acuerdo de esta Corporación de 18 de Septiembre último, y que su importe se abone con cargo al crédito autorizado en el capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto vigente.

Aprobar también la cuenta de los jornales y materiales invertidos en

los trabajos de reparación de la barca de este Municipio para el paso público del Guadalquivir de carruajes y vehículos de rodaje, verificados por administración, en virtud de acuerdo de este cuerpo municipal tomado en cabildo del 3 de Julio último, y que su importe de 998'50 pesetas se abone con cargo al capítulo 3.º, artículo 11, partida 4.ª del presupuesto actual.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar el debido cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última.

Quedar enterado de haber sido devuelto por la Administración de Hacienda el expediente formado para el arriendo del impuesto de consumos de esta villa en el próximo año de 1909, con acuerdo aprobatorio del mismo; declarar definitivamente adjudicado el remate á favor de don Manuel Alamo Serrano, al cual se requiera para que constituya la fianza definitiva á responder del cumplimiento del contrato, y disponer se le ponga en posesión del servicio, y que seguidamente se proceda á practicar el oportuno aforo de especies.

Aprobar el proyecto de reglamento y tarifa de precios, redactados por la comisión especial nombrada al efecto, para la recaudación, en el año de 1909, del arbitrio autorizado por el artículo 137 de la ley Municipal, establecido sobre puestos públicos de venta é industrias que se ejerzan en la vía pública.

Aprobar también la venta, decretada por la Alcaldía, del fruto de naranja que en el actual año ha producido la arboleda de los paseos y jardines públicos, disponiendo que la suma de 200 pesetas obtenida por expresado concepto se formalice en cuentas con aplicación al ingreso calculado en el capítulo 7.º, art. 10 del presupuesto actual.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 8 de Enero último, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 10 de Febrero de 1909.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Uceda.

MONTORO

Núm. 881

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión del día 1.º

Presidencia del Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que se adquieran varios árboles para su plantación en el ramal de ca-

rrertera que dirige á la estación del ferrocarril y en la explanada de la feria.

Conceder á Rafael Quintana Jiménez y Juan José del Rosal Oaballero la pensión de 7'50 pesetas á cada uno durante los meses de Febrero, Marzo y Abril, para que atiendan á la lactancia de sus hijos de corta edad.

Quedar enterada la Corporación de que por el señor Alcalde Presidente ha sido separado del cargo de Alcalde pedáneo de la aldea de Cardeña don Benito Muñoz Gómez, y nombrado para sustituirle á don José Vacas Pozo.

PÓSITO

Conceder á Francisca Moreno García el préstamo de 825 pesetas de los fondos del Pósito de esta población, mediante garantía hipotecaria sobre una suerte de olivar en el pago de la Torrecilla, sitio Loma de los Corrales, con novecientas ochenta plantas y mitad de casa lagar.

Sesión del día 8

Presidencia del Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Aprobar los decretos de la Alcaldía, fecha 2 y 3 de Febrero, disponiendo fueran puestos inmediatamente á disposición del Director del Laboratorio Microbiológico de la provincia Fernando Martínez Sánchez y Francisco Relafío Torres, para ser sometidos al tratamiento suero-terápico correspondiente por haber sido mordidos por un lobo, y haber la posibilidad que se encontrasen en estado anormal, dadas las circunstancias en que ocurrió el hecho, y que el gasto que produzca dicho tratamiento se abone con cargo al capítulo 5.º, artículo 3.º del presupuesto municipal.

Sesión del día 13

Presidencia del Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

El objeto de esta sesión fué verificar el cierre definitivo del alistamiento de los mozos para el reemplazo del Ejército del año actual.

Sesión del día 14

Presidencia del Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Tuvo por objeto esta sesión efectuar el sorteo de los mozos para el reemplazo del Ejército del corriente año.

Sesión del día 15

Presidencia del Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Enero.

Idem otra producida por el Interventor de consumos don Ildefonso Serrano Canales, importante 88'79 pesetas, por los gastos de material de oficina ocurridos en la de su cargo durante dicho mes y alquiler de edificios para los dependientes del resguardo.

Desestimar un escrito de varios individuos del gremio de alcoholes, aguardientes y licores, solicitando se les cobre solamente, en concepto de recargo municipal, á razón de 20 pesetas por hectólitro que de dichas especies introduzcan en la población durante el corriente ejercicio, en consideración á haberse celebrado el concierto gremial con anterioridad á la promulgación de la vigente ley de Alcoholes.

Denegar la petición de Bernabé Cepas González, en demanda de que se le conceda un pedazo de terreno del común de vecinos, ratificante en el pago del Charco del Novillo, frente á la posesión de don Pedro Torres, por carecer la Corporación de facultades para ello.

Consignar en acta el profundo sentimiento de la Corporación municipal por el fallecimiento del que era digno Regidor de ella don Martín López Morales.

Designar las veinte horas de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

Sesión del día 22

Presidencia del Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 5 pesetas de Bartolomé Calero, por un mamperlán y composición de una puerta para la cárcel pública.

Idem otra, importante 656'05 pesetas, por los gastos ocasionados á la comisión que fué á Madrid con objeto de realizar el cobro de intereses liquidados por la tercera parte del 80 por 100 de Propios de este Municipio.

Conceder á Pedro Notario López y Bartolomé Serrano Aranda la pensión de 7'50 pesetas á cada uno, durante los meses de Febrero, Marzo y Abril, para que atiendan á la lactancia de sus hijos de corta edad.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la gestión llevada á cabo por la comisión que fué á Madrid para realizar el cobro de intereses liquidados por el Estado por la tercera parte del 80 por 100 de Propios de este Municipio.

Que se construyan por el sistema de administración, en el cementerio público, cuantas bovedillas de las distintas clases permita la consignación que para ello existe en el presupuesto municipal en ejercicio.

Que se adquieran varios jergones rellenos con destino á las camas de los individuos de tropa de la Caja de Reclutamiento y batallón de segunda reserva con residencia en esta ciudad.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1908.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, eleve respetuosa instancia al excelentísimo señor Ministro de Fomento en de-

manda de que se digne conceder á este Municipio directamente el máximo de auxilios pecuarios con que el Estado atiende á la construcción de los caminos vecinales, para su inversión en las obras que requieren los que en este término son necesarios realizar.

Que se aperciba al inspector de Policía para que en los sucesivos él y todos sus agentes á sus órdenes sean más diligentes en hacer cumplir, como es su deber, los mandatos emanados de la Alcaldía, evitando así que se infrinjan tales disposiciones, como ocurrió en una de las tardes de Carnaval por varios individuos constituidos en una murga de máscaras.

Ceder en propiedad y gratuitamente la bovedilla de primera clase donde descansan los restos mortales del que en vida fué Regidor de esta Corporación municipal don Martín López Morales.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 9 de Marzo de 1909.—El Secretario, Sebastián Romero.—Visto bueno: El Alcalde, Pedro Medina.

A D A M U Z

Núm. 841

Lista definitiva de electores de compromisarios para Senadores, formada y aprobada por el Ayuntamiento de esta villa para el corriente año, conforme á las prescripciones de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

- Don Pedro Trevilla García
- Domingo García Navarro
- Venancio Maynez Calleja
- Pedro Cuadrado Serrano
- Bartolomé Luna Gómez
- Antonio Criado Toledano
- Bartolomé Muriel Savariego
- Bartolomé Cerezo Redondo
- Andrés Regalón Castillo
- Andrés Marín Pizarro

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Bartolomé Luque Díaz	703 33
Pedro Cuadrado Redondo	664 30
Andrés Luque Ayllón	620 70
Amador Ceballos Madueño	533 10
Miguel Porcuna García	485 77
Antonio Luque Ayllón	468 38
Andrés Ayllón Luque	459 71
Rafael Ayllón Cano	430 90
Bartolomé Luque Ayllón	413 36
Rafael Galán Herrera	374 04
Diego Cuadrado Cerezo	357 25
Antonio Calvillo Fernández	351 41
Vicente Palop y Juan	347 05
Andrés Ayllón Cazalla (mayor)	327 08
Andrés Grande Contreras	309 54
José Albert Gil	293 16
Antonio Galán Herrera	275 71
Juan Grande Contreras	245 19

D. Juan Antonio Ceballos Serrano	231 37
Manuel Cerezo Redondo	228 30
Francisco Luque Pérez	221 01
Juan Luque Ayllón	206 60
Rafael Ayllón Cazalla	205 87
José Suárez Vacas	204 43
Antonio Redondo García	195 86
Diego Luque Ramiro	195 14
Baltasar Jiménez Cuadrado	180 89
Antonio Arnal García	169 14
Clemente Castelanote Barbieri	165 64
José Muñoz García	165 45
Ildefonso Valverde Cerezo	157 13
Antonio Ramírez León	147 71
Antonio Agüera Arenas	145 82
Eduardo Ayllón Cabo	138 50
Rafael López Junguito	134 30
José González Cano	133 15
Pedro Avila Solís	128 87
Alonso Cerezo Redondo	127 80
Bartolomé Román Díaz	126 54
Alonso Díaz Muñoz	123 58
Bartolomé Cerezo Molina	119 49
Alonso Ayllón Cazalla	112 94
Pedro Ramón Valverde Pozuelo	109 45
José Alonso Cerezo	107 17
Francisco López Real	106 45
Andrés Regalón Molina	106 42
Andrés Ayllón Cazalla (menor)	105 71
Juan Antonio Navarro Torralvo	102 23

Adamuz 6 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Pedro Trevilla.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Rivera.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 829

Don José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Doctor en derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de esta capital y su partido

Por el presente hago saber: que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado y de los que después se hace expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza, parte dispositiva y pié, copiados á la letra, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á veinte y seis de Febrero de mil novecientos nueve, el señor don José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Doctor en derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una y como demandante el Ayuntamiento de Belmez, en esta provincia, representado por el Procurador don Fernando Castejón y León, bajo la dirección del Letrado don Francisco Martínez y Beltrán, y de la otra como demandado don Ramón Torres y Cueto, Agente de Negocios, y cuya última vecindad fué en Madrid, ó sus herederos, si hubiese fallecido, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre que reconociera como propios del Ayuntamiento de Belmez varios títulos de la Deuda pública que al Torres le fue-

ron entregados para gestionar el cobro de sus intereses, y que se encuentran depositados á su nombre en el Banco de España; y

Fallo: que debo condenar y condeno á don Ramón Torres y Cueto ó sus herederos y derecho habientes, si hubiese fallecido, á que reconozca ser de la propiedad del Ayuntamiento de Belmez los nueve títulos de la Deuda pública, importantes treinta y tres mil quinientas pesetas nominales, que le fueron entregados por dicha Corporación municipal para gestionar el cobro de sus intereses, y que el Torres impuso á su nombre en el Banco de España mediante resguardo número ciento noventa y tres mil trescientos treinta y tres, é igualmente á que se haga cargo del resguardo precitado obrante en el mismo Municipio, y previa su presentación, retiren del Banco y devuelvan á la tan repetida Corporación los indicados nueve títulos números: serie A., números setenta mil ochocientos cuarenta y ocho y ciento veinte y un mil novecientos cuatro; serie B., número ochenta y nueve mil quinientos ochenta y tres; serie C., números noventa y seis mil ochocientos once, ambos inclusive, con más los intereses que hubiesen producido desde el día primero de Enero de mil novecientos uno, y, por último, se condena á la misma parte demandada al pago de todas las costas del juicio. Pues así por esta mi sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se publicarán por edictos en forma legal, mediante la rebeldía de los demandados, á no ser que la parte demandante inste su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Muñoz Bocanegra.

La parte de sentencia inserta está literalmente conforme con su original á que me remito, y de ello doy fé, el Escribano que refrenda.

Y para que sirva de notificación al don Ramón Torres Cueto, publicándose en los periódicos oficiales por rebeldía de aquel, expido el presente en Córdoba á seis de Marzo de mil novecientos nueve.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

LUCENA

Núm. 838

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal, suplente interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que habiendo acudido á este Juzgado don Francisco de Asís López y Ruiz de Castroviejo solicitando en acto de jurisdicción voluntaria que se dé cumplimiento á lo prescrito en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, por haber fallecido su causante don Miguel López y López, Procurador en ejercicio en este Juzgado, se ha provido por auto de veinte y ocho del corriente que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la defunción de mencionado Procurador, para que en el término de

seis meses, contados desde el día siguiente al de la inserción, se formulen por los que se crean con derecho á ello las reclamaciones á que responde la fianza constituida para garantizar el ejercicio profesional en la Caja general de Depósitos y á disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término quedarán canceladas las obligaciones del Procurador repetido y se devolverá á su heredero el importe de la misma.

Dado en Lucena á treinta de Octubre de mil novecientos ocho.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

AGUILAR

Núm. 839

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda, á instancias de Antonio Llamas Romero, mayor de cuarenta años, casado, albañil y de esta vecindad, sobre justificar la posesión que en concepto de dueño y de hecho hace diez y seis años, viene de una suerte de tierra de una hectárea cincuenta y tres áreas y dos centiáreas, equivalentes á dos fanegas y seis celemines, pobladas de olivos, radicante al paraje nombrado vado de la Encina y Carreta, del término de esta ciudad, de cuya finca la mitad primitiva pertenecía á la finada Teresa Llamas Jiménez, habiéndose acordado citar á Soterraño Criado Calero, legítima consorte de Manuel Valle Muñoz, cuyo actual paradero es ignora, para que como una de las herederas de la Llamas Jiménez, en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en el expediente de referencia alegando el derecho de que se crea asistida; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á cinco de Marzo de mil novecientos nueve.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

MONTORO

Núm. 835

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de unas veinticuatro arrobas de aceite, una cuartilla de cebada y una navaja de afeitar, perteneciente esta á Andrés Gómez Misas, y la cebada y aceite á don Francisco Aragón Campos, vecino de Villafranca, todo lo cual fué robado del veinte al veintiseis de Febrero último en el molino aceitero denominado San Rafael, enclavado en la finca la Herrera, tér-

mino de Adamuz, perteneciente al don Francisco Aragón, y caso de ser habidas dichas arrobas de aceite, cebada y navaja, sea todo puesto á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; y que asimismo se proceda á la busca y captura del autor ó autores de indicado robo, y siendo habidos se pongan asimismo, en calidad de detenidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que sobre tal hecho se sigue en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario que refrenda.

Dada en Montoro á seis de Marzo de mil novecientos nueve. — Rafael Criado. — El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

POSADAS

Núm. 836

Don Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, ruego y encargo á toda clase de autoridades y demás agentes de la policía practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las cuatro marranas que á continuación se señalan, propias de don César Alba, que fueron hurtadas el día dos del actual en la dehesa del Rincón, y sitio Cañada del Mojón, término de Hornachuelos, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho bajo el número cuarenta y ocho del corriente año.

Dada en Posadas á nueve de Marzo de mil novecientos nueve. — Tomás García. — El Escribano, Félix Nogués.

Reseña.

Cuatro marranas de pelo colorado, teniendo una de ellas el mismo más oscuro que las otras, todas con orejas rasgadas y un ravisaco por detrás, preñadas y herradas dos de ellas en la paletilla derecha y las otras en la izquierda con A., siendo el peso de cada una el de seis arrobas próximamente.

BAENA

Núm. 840

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á Antonio Domínguez Díaz (a) Serra, de veinte y siete años de edad, hortelano, y á su mujer Natividad Otero, que fueron vecinos de Nueva Carteya, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento, calle Plaza de la Constitución, en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia; bajo

apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Baena á seis de Marzo de mil novecientos nueve. — Carlos de Entrambasaguas. — El Secretario, José Santano.

ENCINAS REALES

Núm. 827

Don Antonio Reina y Jiménez, Juez municipal suplente, en ejercicio, de esta villa.

Por virtud del presente se comunica á los herederos ó causa-habientes de Juan Jiménez Cruz, que fué de esta vecindad, el expediente instruido en este Juzgado á instancia de doña Juana Hurtado Ruiz, que era de igual vecindad, para justificar é inscribir á su nombre la posesión en que estaba de una suerte de olivar situada en el partido de Poca Paja, de este término, perteneciente al cortijo del Oficial, con cabida de seis celemines, la cual se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Lucena á favor de dicho finado, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder lo que á sus derechos convenga respecto á dicho inmueble y cancelación del asiento contradictorio; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Encinas Reales á ocho de Marzo de mil novecientos nueve. — Antonio Reina. — El Secretario, Joaquín Roldán.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 887

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las diez horas de su mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias gra-

sas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo arbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 10 de Marzo de 1909. — El Administrador, Juan Montañana. — V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Santiago Pérez del Villar.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con

arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Estados mensuales de consumos

Las nuevas relaciones de fincas rústicas.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos de gastos ó ingresos carcelarios.

Imprenta del Diario de Córdoba.